



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN VIA TRATO DIRECTO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS" RESPECTO A
PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO
DE REHABILITACION ID: 980313-32-LP23

ANTUCO, 25 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 007285

VISTOS:

- 1.- Artículo 6 y 7 de la Constitución de la República de Chile.
- 2.- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado.
- 3.- Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 9.072 del 22.12.2023 que desagrega la estimación de ingresos y gastos, y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2024 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio del Interior.
- 6.- El uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- A).- El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, ANTUCO", Código 40013689-0, proyecto financiado por el FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) del Gobierno Regional del Bio Bío.
- B).- Que, mediante proceso de Licitación ID: 980313-32-LP23 se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° 8514/07.12.2023 la Construcción del Centro Comunitario de Rehabilitación a la empresa Constructora El Canelo EIRL, Rut: 76.425.823-1 por un monto de \$93.203.180 (noventa y tres millones doscientos tres mil ciento ochenta pesos) impuesto incluido .
- C).- Que, en el transcurso de la ejecución del proceso de construcción el contratista realiza la conexión eléctrica, por lo cual, para dar cumplimiento a la partida 4.3.2.9 de las Especificaciones Técnicas (EETT) denominada "PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO + TE1" que *"Considera las pruebas de funcionamiento necesarias realizadas por un instalador autorizado y de acuerdo a normativa vigente, y el permiso TE1 del proyecto"* realiza la solicitud a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- D).- Que, posterior a la visita a terreno se emite el Informe Con Observaciones N°Checklist 7275309, Folio Declaración: 000004447180 de Tipo de Tramite TE1 – INSTALACION ELECTRICA INTERIOR donde en el Ítem 4.5 que *"Incluye diagrama unilineal según formato e información requerida (empalme, alimentador, barras, valores de puestas a tierras, tablero, protecciones diferenciales, etc.)"* se indica que NO CUMPLE indicando que *"En el plano no se indica la información de los conductores de puesta a tierra, de los valores obtenidos de resistencia tierra de servicio y de método de medición empleado (Schlumberge o Wenner) o del instrumento utilizado"*. Considerando la medición empleada a petición de la SEC para obtener la TE1 es necesaria la instalación de una malla a tierra y adicionales, más su respectiva medición de resistividad.
- E).- Que, el contratista realizó lo especificado en la partida 4.3.2.8 de las EETT de proyecto denominada "Barra Puesta a Tierra y TDA", que *"Considera la instalación de la barra de puesta a tierra y el Tablero de distribución del Alumbrado, de acuerdo con normativa vigente y por un instalador autorizado"*. Ahora, las condiciones indicadas por el informe de la SEC anteriormente expuesto indican la necesidad de la instalación de una malla a tierra más su respectiva medición de resistividad., lo cual no se encuentra en las EETT del proyecto aprobado y contratado, sólo una barra de puesta a tierra.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

F).- Que, se requiere contratar servicios conexos respecto a la contratación inicial, supeditándolas a las mismas condiciones administrativas establecidas en el contrato original para desarrollar la ejecución de la instalación de malla a tierra y mediciones de resistividad. Lo anterior, debido a que la empresa contratista debe dar continuidad al proceso en la SEC mencionado anteriormente para no iniciar un nuevo procedimiento, esto, para obtener la certificación TE1 y dar término a la ejecución del proyecto permitiendo su uso, siendo esto, de carácter indispensable, ya que, el objeto principal del contrato inicial es dotar a la comunidad de un Centro Comunitario de Rehabilitación, espacio que actualmente no existe en la comuna y requerido por un alto número de adultos mayores y personas en general con tratamiento kinesiológicos.

G).- Of. Ord. N° 205/29.08.2024 del Director de Obras Municipales que expone problemática informada por el contratista del Proyecto de Construcción del CCR, para con respecto a obtención de TE1, en etapa de recepción provisoria, el cual es derivado al Asesor Jurídico, quien emite el Informe N° 96/03.09.2024 derivado a la SECPLAN mediante Providencia N° 4337-060/04.09.2024 que indica *"Realizar, autorizo contratación directa o contrato conexo."*

H).- Que, existe presupuesto municipal disponible para la citada contratación, según consta de Certificado de Imputación Presupuestaria N° 033/25.10.2024 emitida por el Director de Administración y Finanzas.

I).- Que, los artículos 8, letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N°7, letra a) de su Reglamento, autorizan proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad.

J).- Que, según la directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas, denominada *"Instrucciones para la utilización del Trato Directo"*, se entiende por servicio conexo *"aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor."*

K).- Que, el Dictamen N°71.748/2012 señala, en relación a la causal indicado en el punto F, que *"la misma contempla dos situaciones para contratar mediante trato directo, cuales son, la prórroga de un contrato y la contratación de servicios conexos, estableciéndose a continuación las condiciones para ello."* El dictamen además indica que *"la exigencia de que se contrate exclusivamente por el tiempo que señala dicha letra a) no resulta aplicable a la contratación de servicios conexos, debido a que conforme a su naturaleza, su vigencia se encuentra subordinada a un contrato anterior, teniendo como límite la duración de éste."* Ahora, considerando el límite, que es de 1.000 UTM, el dictamen indica que *"atendido que el tenor literal de este precepto se refiere al límite de 1.000 UTM sólo respecto al monto de la prórroga, sin aludir a la contratación de servicios conexos, no resulta procedente por la vía interpretativa extender la aplicación de esa exigencia a tales convenios. Por consiguiente, cabe concluir que de los términos de la norma en estudio, sus requisitos son exigibles para ambas causales de trato directo, salvo la exigencia a su extensión en el tiempo, y a que el monto de la operación no supere las 1.000 UTM, los cuales se requieren únicamente para la prórroga de un contrato."*

DECRETO:

1.- AUTORIZASE proceder a través de Trato Directo conforme lo disponen la Artículo 8° letra G de ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Artículo 10 N°7, letra a), de su reglamento conferido en el Decreto N°250.

2.- CONTRÁTESE vía trato directo al proveedor **Constructora El Canelo EIRL, Rut: 76.425.823-1** por una suma de \$ 5.887.823.- (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos veinte tres pesos) IVA incluido, conforme a cotización que se adjunta al presente decreto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

3.- GENERESE una orden de compra al proveedor individualizado en el numerando anterior.

4.- IMPÚTESE el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria Subtitulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSION", Ítem 02 "PROYECTOS"; Asignación 999 "Otros Gastos" - Área de Gestión 01 Gestión Interna; Centro de Costo 344 "Ejecución de Obras Menores", del presupuesto municipal vigente.

5.- INFÓRMESE en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO DIAZ REBOLLEDO
ALCALDE (S)

DDR/CPG/EJC/MGZ/RTM/ddr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo.-



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS



CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA N°033.

Según lo dispuesto en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas y, de acuerdo al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2024, y sus modificaciones, certifico que, a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Antuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, R.U.T.:69.250.900-5, le ha asignado la siguiente imputación de tipo presupuestaria al proyecto que se detalla a continuación:

PROYECTO / PROGRAMA:

"Fondo Regional de Iniciativa Local- FRIL del Gobierno Regional del Bio Bío."

NOMBRE DEL PROYECTO / PROGRAMA:

"APORTE MUNICIPAL A CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, ANTUCO".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Cuenta Gastos: 215.31.02.999 – 01 Otros Gastos.
Centro de Costo: 344 "Ejecución Obras Menores".

FONDOS:

FONDOS MUNICIPALIDAD DE ANTUCO AÑO 2024.

ANTUCO, 25 de octubre de 2024.

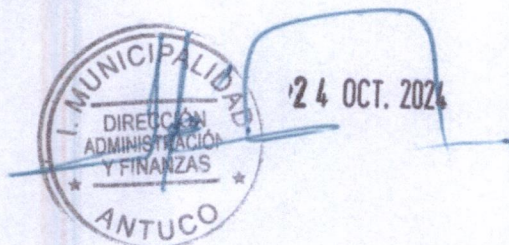

JIMÉ FERNÁNDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

JFA/jfa.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE SECPLAN
P R E S E N T E.

- a) El Decreto Alcaldicio N°9.072, de 22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos, y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2024 y sus modificaciones posteriores.

¿Dónde está en el decreto...?





INFORMA LO QUE INDICA

INFORME N°96

ANT.: Of. Ord. 205, problemática informada por contratista del proyecto de construcción del CCR, para con respecto a obtención de TE1, en etapa de recepción provisoria.

MAT.: Informe

ANTUCO, 03 de Septiembre de 2024

DE: ASESOR JURÍDICO

A: DIEGO PEÑA GUTIERREZ

ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PRESENTE

Junto con saludarle, y de acuerdo a vuestra consulta, puedo informar lo siguiente:

01. Que, con fecha 29 de agosto de 2024, el Director de Obras Municipales don Esteban Jeldres Caro a través de Of. Ord. 205, sobre problemática informada por contratista del proyecto de construcción del CCR, para con respecto a obtención de TE1, en etapa de recepción provisoria, informa lo siguiente:
 - A) Que, en etapa de recepción provisoria de fecha 27 de agosto de 2024 respecto del Centro Comunitario de Rehabilitación ubicado en el terreno del actual Cesfam, la empresa el CANELO EIRL informa que solo falta la obtención del certificado TE1, que es requisito para la recepción definitiva, para las transferencias del Gobierno Regional, para la conexión eléctrica a Frontel y para la autorización uso salud.
 - B) Como se informó en oficio previo N°173 del 21.07.2024, como parte de la revisión de la SEC para la obtención del TE1, se constató la necesidad de realizar una solución a tierra que debe pasar por un ensayo y la ejecución de una malla a tierra el cual no estaba considerado en el proyecto licitado, producto de las características del terreno, pero cuya no instalación, impedirá la obtención del TE1, el cual si debe ser obtenida por parte del proyecto.
 - C) En resumen, la partida de barra puesta a tierra, se encuentra ejecutada pero no será



02. Que, vengo en recomendar lo siguiente:

- A) Que, en circunstancias de que el convenio y la licitación no contemplan la solución del asunto planteado, la Administración Activa deberá evaluar suscribir un anexo con la misma empresa, a través de la Ley 19.886 de Compras Públicas, con la modalidad de trato directo si se reúnen los requisitos para ello, debiendo procurar sea debidamente garantizada la obra en cuestión.
- B) Que, la Administración Activa deberá evaluar el inicio de procedimiento sancionatorio para determinar eventuales responsabilidades administrativas.

Es cuanto puedo informar.

Saludo atentamente a Ud.



PABLO GALARCE ALMENDRAS

Asesor Jurídico



OF.ORD. N.º 205 /.-

MAT.: Problemática informada por contratista del Proyecto de Construcción del CCR, para con respecto a obtención de TE1, en etapa de recepción provisoria.

ANTUCO 29-08-2024

**A : DIEGO PEÑA
ALCALDE (S) DE ANTUCO**

DIEGO DIAZ R.
DIRECTOR DE SECPLAN

**DE : ESTEBAN JELDRES C.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**



Junto con Saludar cordialmente, El Director de Obras de la Municipalidad de Antuco, informan a ustedes de una problemática observada durante la etapa de la recepción provisoria, realizada el día Martes 27 de agosto, respecto del proyecto del Centro Comunitario de Rehabilitación de Antuco, ubicado en el terreno del actual Cesfam.

Este proyecto se encuentra prácticamente terminado y ya se realizó la entrega de la obra, habiendo realizado empresa el CANELO EIRL de forma correcta gran parte de las partidas, faltando solo la obtención del certificado TE1, que es requisito para la obtención de la recepción definitiva, para las transferencias del gobierno regional, para la conexión eléctrica a Frontel y para la autorización de uso de salud. Como se informó previamente el contratista realizo las labores que estaban consideradas en las EETTs.

4.3.2.8	Barra Puesta a Tierra y TDA: Considera la instalación de la barra de puesta a tierra y el Tablero de distribución del Alumbrado, de acuerdo con normativa vigente y por un instalador autorizado.
---------	---

Esta es la solución que normalmente se solicita en este tipo de proyectos en la etapa de formulación, debido a que no se cuentan con profesionales eléctricos con certificación de la SEC durante la etapa de formulación de estos.

Como se informó en oficio previo N° 173 del 31-07-24, como parte de la revisión de la SEC para la obtención del TE1, se constato la necesidad de realizar una solución a tierra que debe pasar por un ensayo y la ejecución de una malla a tierra el cual no estaba considerado en el proyecto licitado, producto de las características del terreno, pero cuya no instalación, impedirá la obtención del TE1, el cual si debe ser obtenida por parte del proyecto.

En resumen, la partida de barra puesta a tierra, se encuentra ejecutada pero no será suficiente para obtener el TE1, y la recepción del proyecto por lo que se debe ejecutar una obra que incluya la medición y la generación de una malla a tierra, esta solución no esta considerada en el proyecto y su costo es de aproximadamente 3.5 millones de pesos. El plazo de ejecución debería se aproximadamente de 7 días corridos.

Esta esta problemática podría volver ocurrir en otros proyectos, por lo que se sugiere se pueda gestionar la contratación durante la etapa de diseño de los proyectos, del proyecto eléctrico todo esto a cargo de un profesional del área e inscrito en la SEC.

Sin más que agregar.
Se despide atentamente.



ESTEBAN JELDRES CARO
Director de Obras Municipales

EJC/ejc

Distribución:

- La indicada
- Archivo/-



OF.ORD. N.º 215 **/.-**

MAT.: Información relativa a problemática de proyecto e inspección, del proyecto de "Construcción del centro comunitario de Rehabilitación CCR, Antuco" y su afectación a estados de pago 05 y 06.

ANTUCO 16-09-2024

A : MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE DE ANTUCO

CC : DIEGO PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

DIEGO DIAZ R.
DIRECTOR DE SECPLAN

MANUEL GALVEZ
JEFE DE OBRAS MUNICIPALES

DE : ESTEBAN JELDRES C.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Junto con saludarlos cordialmente, me permito informarles acerca de los antecedentes del proyecto "Construcción de Centro Comunitario de Rehabilitación, Antuco" (Código BIP N° 40013689-0). A continuación, se detalla el contexto histórico y administrativo del mismo:

- ✓1. Mediante la Resolución Exenta N° 697, de fecha 31 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional del Biobío aprobó el convenio de transferencia de recursos por un total de \$70.000.000, financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Dicho convenio fue sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 2222, de fecha 11 de abril de 2022.
2. A través del Decreto Alcaldicio N° 4082, de fecha 17 de junio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, además de convocar a licitación pública por un monto no superior a \$70.000.000, incluyendo impuestos.
- ✓3. La Licitación Pública N° 980313-23-LP22, convocada entre el 4 de julio de 2022 y el 28 de julio de 2022, fue declarada desierta al no recibirse ofertas. Esto fue formalizado mediante la Resolución de Acta de Deserción, de fecha 28 de julio de 2022, y el Decreto Alcaldicio N° 5175, del 1 de agosto de 2022.
4. El Decreto Alcaldicio N° 8170, de fecha 16 de noviembre de 2022, autorizó el llamado a licitación privada, manteniendo un presupuesto máximo de \$70.000.000 e invitando a tres empresas: Constructora Fabián Alejandro Mondaca Bascur, Constructora El Canelo y Constructora Águila y Tapia.
- ✓5. La Licitación Privada ID N° 980313-52-B222 fue declarada desierta por segunda vez, mediante el Decreto Alcaldicio N° 9462, de fecha 21 de diciembre de 2022, al no haberse recibido



✓ 7. La nueva Licitación Pública N° 980313-32-LP23 fue publicada el 24 de agosto de 2023, con cierre el 13 de septiembre de 2023. Sin embargo, debido a problemas de ciberseguridad en el Portal Mercado Público, se emitió el Decreto Alcaldicio N° 6816, de fecha 10 de octubre de 2023, que modificó el calendario de la licitación.

8. El Decreto Alcaldicio N° 7136, de fecha 19 de octubre de 2023, designó a la Comisión Seleccionadora para la evaluación de las ofertas. La reunión se celebró el 18 de octubre de 2023 y, dentro del plazo establecido de 15 días hábiles, se emitió el informe técnico correspondiente.

9. En el Informe N° 086, de fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión evaluó la única oferta presentada por Constructora El Canelo E.I.R.L., otorgándole un puntaje de 7,00. Se recomendó adjudicar la licitación por un monto de \$93.203.180, incluidos impuestos, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

✓ 10. A través del Oficio Alcaldicio N° 868, de fecha 13 de noviembre de 2023, se presentó una solicitud ante el Gobierno Regional del Biobío para obtener recursos adicionales debido al aumento de costos.

✓ 11. El Oficio N° 4160, de fecha 27 de noviembre de 2023, formalizó la aprobación de los recursos adicionales por \$93.203.180 por parte del Gobierno Regional.

✓ 12. El 7 de diciembre de 2023, mediante el Decreto Alcaldicio N° 8514, se adjudicó la licitación a la empresa Constructora El Canelo E.I.R.L.

13. Posteriormente, el Decreto Alcaldicio N° 9050, de fecha 22 de diciembre de 2023, modificó el Decreto N° 2222 del 11 de abril de 2022, ajustando el financiamiento del proyecto al monto final aprobado de \$93.203.180.

✓ 14. La Orden de Compra N° 980313-309-SE23 fue emitida el 27 de diciembre de 2023 y aceptada formalmente el 31 de diciembre de 2023.

✓ 15. El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 29 de enero de 2024, aprobó formalmente el contrato suscrito el 23 de enero de 2024 para la ejecución de la obra "Construcción del Centro Comunitario de Rehabilitación, Antuco", por un monto de \$93.203.180.- (noventa y tres millones doscientos tres mil ciento ochenta pesos), impuestos incluidos. El contrato establece un plazo de ejecución de 120 días corridos. El proyecto contempla la construcción de un edificio de un nivel, utilizando albañilería confinada y tabiquería, con una estructura de vigas de madera para la cubierta. El cielo en las áreas sin doble altura será de yeso cartón, mientras que en las áreas con mayor altura se utilizará terciado ranurado de 9 mm. El piso será flotante y la superficie total construida alcanzará los 99,08 m². El espacio está destinado a actividades de rehabilitación dirigidas a la comunidad, que actualmente carece de un lugar adecuado. Entre las instalaciones se incluyen una chiflonera de 3,24 m², un área de entrenamiento de 23,08 m², una sala de fisioterapia de 5,2 m², un dormitorio de entrenamiento de 5,72 m², un baño de entrenamiento de 5,2 m², y un gimnasio de 36,84 m², diseñado también para actividades de kinesiología.

16. Se recibió la garantía correspondiente al contrato, emitida con fecha 19 de enero de 2024, por un monto de \$9.320.318.- (nueve millones trescientos veinte mil trescientos dieciocho pesos), vigente hasta el 22 de agosto de 2024.

✓ 17. El acta de entrega de terreno, suscrita el 19 de febrero de 2024, señala la entrega oficial del terreno para el inicio de las obras, con un plazo estipulado de 120 días corridos a partir del 20 de febrero de 2024, y una fecha de finalización prevista para el 18 de junio de 2024.

✓ 18. A través del Oficio Alcaldicio N° 87, de fecha 30 de enero de 2024, se solicitó al Gobierno Regional del Biobío una reevaluación técnica del proyecto, debido a modificaciones en su diseño y descripción original (cambio en la ficha IDI), sin que ello afectara el monto total de las obras.

19. El Oficio GORE N° 1330, emitido el 19 de abril de 2024, fue remitido al Consejo Regional del Biobío para su aprobación, solicitando la ratificación de recursos adicionales para el proyecto. Esta solicitud se fundamenta en el ajuste del presupuesto inicial de \$70.000.000.-



certificado RS N° 22/16.04.2024, ajustando tanto la descripción como los materiales y partidas del proyecto.

✓20. El Consejo Regional del Biobío, en su Certificado N° 8100/08 de fecha 25 de abril de 2024, aprobó por unanimidad la reevaluación técnica y la ratificación de los recursos adicionales para el proyecto, ascendiendo a un monto total de \$93.204.000.- (noventa y tres millones doscientos cuatro mil pesos). Esta aprobación fue resultado de la Sesión Ordinaria N° 08 del 24 de abril de 2024, realizada en la Corporación Cultural Municipal de Los Ángeles.

21. La garantía de fiel cumplimiento del contrato fue extendida hasta el 15 de noviembre de 2024.

✓22. La Resolución Exenta N° 1922, de fecha 24 de junio de 2024, del Gobierno Regional del Biobío, aprobó la modificación del convenio del proyecto, ajustando sus objetivos y partidas presupuestarias, conforme a lo solicitado por el Alcalde de Antuco. Este ajuste incluye cambios en la descripción de las obras, con el objetivo de adecuarse a los requerimientos de edificación y asegurar la calidad de los materiales.

✓23. El Decreto Alcaldicio N° 3963, de fecha 19 de junio de 2024, aprobó el anexo del contrato N° 1, con fecha 10 de junio de 2024, el cual estableció un aumento del plazo de ejecución en 60 días corridos, debido a cambios en el diseño inicial. Esta ampliación fue necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin afectar el monto total.

Finalmente, cabe destacar que se han gestionado cuatro de los seis estados de pago bajo la nueva inspección técnica de obras, a cargo del señor Manuel Gálvez, quien asumió el 23 de abril de 2024 tras la jubilación de don Enrique Boccaletti, ocurrida el 28 de marzo de 2024. Este proceso garantiza la correcta administración y ejecución de los recursos asignados al proyecto.

Estado de Pago	Inicio	Término	Días	Avance%	Avance Acumulado	Monto	Monto Acumulado
1	20-02-2024	29-02-2024	10	25,97%	25,97%	\$24.208.319	\$24.208.319
2	01-03-2024	24-04-2024	55	16,65%	42,62%	\$15.516.492	\$39.724.811
3	25-04-2024	17-06-2024	54	13,96%	56,58%	\$13.013.234	\$52.738.045
4	18-06-2024	17-07-2024	30	24,82%	81,41%	\$23.134.362	\$75.872.407
5	18-07-2024	12-08-2024	26	8,59%	90,00%	\$8.010.455	\$83.882.862
6	13-08-2024	17-08-2024	5	10,00%	100,00%	\$9.320.318	\$93.203.180
			Total	180	100,00%	100,00%	\$93.203.180

Con fecha 13.08.2024, se visó y aprobó el estado de pago N° 5, con la conformidad de la inspección técnica y el Director de Obras.

El 27 de agosto de 2024, a solicitud del contratista, se llevó a cabo una visita de la comisión designada mediante Decreto Alcaldicio N° 5552/20.08.2024, con el objetivo de proceder a la recepción provisoria de las obras del proyecto. En dicha instancia, se emitió un informe que detalla la recepción con observaciones, las cuales se enumeran a continuación:

1. **Modificación de materiales:** Se propuso la sustitución de los materiales de las partidas 3.6.2 y 3.6.4, reemplazando la madera por aluminio, en coordinación con la unidad de Secplan y el Gobierno Regional. Esta modificación busca optimizar la durabilidad, resistencia a las condiciones climáticas y facilitar el mantenimiento, sin que ello implique un incremento en el costo total del proyecto. No obstante, se indicó que la modificación debía ser gestionada formalmente a través de los canales correspondientes y reflejada



Posteriormente, en fecha 04.09.2024, se visó y aprobó el estado de pago N° 6, correspondiente al pago final del proyecto, con el visto bueno de la inspección técnica y del Director de Obras.

El lunes 9 de septiembre, el señor Claudio Isla, representante del Gobierno Regional, visitó las obras para revisar los estados de pago N° 5. A esta reunión asistieron el inspector técnico Manuel Gálvez y mi persona. Durante la visita, se constataron las siguientes observaciones:

1. Se requiere mejorar la limpieza final en las superficies de cerámica de los muros en el baño, así como la pintura en el canto superior de la puerta y la alineación y terminación de los enchufes eléctricos.
2. Se reiteró la falta del certificado TE-1, el TC-6 y el documento de la cooperativa de agua potable que acredite la correcta conexión.
3. No se actualizó el presupuesto consolidado posterior a la reevaluación aprobada mediante el ORD, lo que genera una discrepancia entre el presupuesto, las Especificaciones Técnicas (EETT) y los planos.
4. La unidad ejecutora está gestionando una modificación para las puertas exteriores, las cerraduras y la puesta a tierra eléctrica. Estas partidas no podrán ser pagadas hasta que la regularización sea aprobada. Asimismo, los lavamanos instalados no corresponden a lo especificado en las EETT, por lo que deberán ser incluidos en la modificación.

Tras conversaciones con la inspección técnica y en mi calidad de Director de Obras Municipales, confirmo que, efectivamente, algunas partidas diferían entre lo especificado en las EETT y lo construido, y que, por error, fueron aprobadas en los estados de pago anteriores y durante la recepción provisoria. Por lo tanto, se informará formalmente a la administración activa de la situación y a la unidad encargada del Gobierno Regional para su revisión. También se notificará al contratista para que subsane las observaciones a la mayor brevedad posible, a fin de que pueda proceder al cobro de los estados de pago correspondientes.

Para evitar que estas situaciones se repitan, la Dirección de Obras Municipales implementará un protocolo más riguroso de revisión de estados de pago, el cual incluirá informes detallados con fotografías de las partidas más relevantes y revisiones periódicas y exhaustivas de cada partida antes de la aprobación de los estados de pago y al inicio del proyecto.

Es relevante señalar que el proyecto ha experimentado múltiples modificaciones durante su ejecución, muchas de las cuales fueron solicitadas casi al comienzo de las obras y requieren la aprobación del Gobierno Regional, lo que ha extendido los plazos de ejecución.

Asimismo, es importante informar que los proyectos con más de dos años de antigüedad enfrentan diversos problemas, principalmente relacionados con la desactualización de los valores originales en comparación con los costos de mercado actuales, además de las modificaciones requeridas para cumplir con normativas que han cambiado durante ese período.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ESTEBAN JELDRES CARO

Nº Checklist
7275309

CON
OBSERVACIONES

Fecha y Hora CheckList:
Fecha y Hora Impresión:

23/04/2024 14:20:39
29/07/2024 09:52

Folio Declaración: 000004447180
Fecha y Hora Presentación: 11/04/2024 00:00
Tipo Trámite: TE1 - INSTALACION ELECTRICA INTERIOR
Origen de la Fiscalización:
Nombre Declarante: Juan Miguel Arroyo Fernández
Dirección de la Instalación: O'Higgins S/N , Antuco, Biobío
Resultado Checklist: Con Observaciones

R.U.T. Declarante: 9.868.454-9

CHECKLIST: ADMINISTRATIVO ELECTRONICO

ITEM	ASPECTOS VERIFICADOS	CUMPLE			OBSERV.	CR	D/F	INFRAC. NORMA	NORMA
		SI	NO	N/A					
1	FORMULARIO	☒							
1.1	La Clase de la Licencia del Instalador es consistente con el Tipo de Instalación Eléctrica que declara.	☒							
1.2	El Destino de la Propiedad declarado en el Formulario corresponde a lo indicado en el Plano como título.	☒							
1.3	La Potencia Total Declarada indicada en formulario, es igual a potencia proyectada detallada en Cuadro de Carga del plano.	☒							
1.4	La Longitud del Alimentador declarada en el Formulario es consistente con la indicada en el Diagrama Unilineal.	☒							
1.5	Acompaña listado de direcciones (corresponde cuando sea más de una instalación).				☒				
1.6	Se declara correctamente la información de potencias de generación o respaldo en el formulario y detalle de la instalación declarada (aplica solo para TE1 que indican ¿SI¿ a la pregunta ¿Instalación cuenta con algún sistema de generación interna?)				☒				
2	MEMORIA Y ANTECEDENTES				☒				falta
2.1	Verificar que la memoria Explicativa cuenta con las 4 partes requeridas (Descripción de la obra, Cálculos justificativos, Especificaciones técnicas y Cubicación de materiales) (aplica cuando corresponda).				☒				
2.2	Incluye permiso de edificación municipal (solo para Arquitectos y Constructores Civiles).				☒				falta
2.3	Acompaña el Informe de Imágenes (exigible cuando el Proyecto requiere de Memoria Explicativa)				☒				
2.4	Acompaña Resolución Exenta de Autorización y Registro del Ascensor (solo aplica a instalaciones que declaren ascensores).				☒				
3	INFORME VERIFICACIÓN INICIAL				☒				
3.1	El Informe de Verificación Inicial indica los resultados de los Ensayos, Mediciones y de los Instrumentos utilizados para su realización (exigible a proyectos que requieren Memoria Explicativa).				☒				
4	PLANOS	☒							
4.1	El Plano de la Instalación cumple con el formato y exigencias de información requerida (lámina 1 de 3, denominación de dependencias, etc.).	☒							

CON OBSERVACIONES

N° Checklist
7275309

Fecha y Hora CheckList: 23/04/2024 14:20:39
Fecha y Hora Impresión: 29/07/2024 09:52

Folio Declaración:	000004447180		
Fecha y Hora Presentación:	11/04/2024 00:00		
Tipo Trámite:	TE1 - INSTALACION ELECTRICA INTERIOR		
Origen de la Fiscalización:			
Nombre Declarante:	Juan Miguel Arroyo Fernández	R.U.T. Declarante:	9.868.454-9
Dirección de la Instalación:	O'Higgins S/N , Antuco, Biobío		
Resultado Checklist:	Con Observaciones		

CHECKLIST: ADMINISTRATIVO ELECTRONICO

ITEM	ASPECTOS VERIFICADOS	CUMPLE			OBSERV.	CR	D/F	INFRAC. NORMA	NORMA
		SI	NO	N/A					
1	FORMULARIO								
1.1	La Clase de la Licencia del Instalador es consistente con el Tipo de Instalación Eléctrica que declara.	☒							
1.2	El Destino de la Propiedad declarado en el Formulario corresponde a lo indicado en el Plano como título.	☒							
1.3	La Potencia Total Declarada indicada en formulario, es igual a potencia proyectada detallada en Cuadro de Carga del plano.	☒							
1.4	La Longitud del Alimentador declarada en el Formulario es consistente con la indicada en el Diagrama Unilíneal.	☒							
1.5	Acompaña listado de direcciones (corresponde cuando sea más de una instalación).			☒					
1.6	Se declara correctamente la información de potencias de generación o respaldo en el formulario y detalle de la instalación declarada (aplica solo para TE1 que indican ¿SI¿ a la pregunta ¿Instalación cuenta con algún sistema de generación interna?)			☒					
2	MEMORIA Y ANTECEDENTES								
2.1	Verificar que la memoria Explicativa cuenta con las 4 partes requeridas (Descripción de la obra, Cálculos justificativos, Especificaciones técnicas y Cubicación de materiales) (aplica cuando corresponda).		☒		falta				
2.2	Incluye permiso de edificación municipal (solo para Arquitectos y Constructores Civiles).			☒					
2.3	Acompaña el Informe de Imágenes (exigible cuando el Proyecto requiere de Memoria Explicativa)		☒		falta				
2.4	Acompaña Resolución Exenta de Autorización y Registro del Ascensor (solo aplica a instalaciones que declaren ascensores).			☒					
3	INFORME VERIFICACIÓN INICIAL								
3.1	El Informe de Verificación Inicial indica los resultados de los Ensayos, Mediciones y de los Instrumentos utilizados para su realización (exigible a proyectos que requieren Memoria Explicativa).			☒					
4	PLANOS								
4.1	El Plano de la Instalación cumple con el formato y exigencias de información requerida (lámina 1 de 3, denominación de dependencias, etc.).	☒							

ITEM	ASPECTOS VERIFICADOS	CUMPLE			OBSERV.	CR	D/F	INFRAC. NORMA	NORMA
		SI	NO	N/A					
4.2	Acompaña Plano de Loteo (exigible para Conjuntos Habitacionales, Condominios, Villas, Poblaciones, o similares).			☒					
4.3	Incluye Croquis de Ubicación según formato e información requerida (dibujo, calles manzana, referencia, coordenadas geográficas (Cartesianas UTM o Geodésicas DATUM WGS8), etc.).	☒							
4.4	Incluye Cuadro de Carga y Cuadro Resumen de Cargas (cuando es más de un Cuadro de Carga).	☒							
4.5	Incluye Diagrama Unilineal según formato e información requerida (empalme, alimentador, barras, valores de puestas tierras, tablero, protecciones diferenciales, etc.).		☒		En el plano no se indica la información de los conductores de puesta a tierra, de los valores obtenidos de resistencia tierra de servicio y de protección, del método de medición empleado (Schlumberger o Wenner) o del instrumento utilizado. 6.3.15.6 (				

Fecha insp.
Obs.



*El presente documento no corresponde a un certificado de Inscripción